



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

## **LINEAMIENTOS QUE APLICAN PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO AL MUNICIPIO QUE APOYA A LA JURISDICCIÓN SANITARIA EN LA ELIMINACIÓN DE LA RABIA CANINA**

**Subdirección de Zoonosis/CENAPRECE**

**10 Octubre 2014**

- Las acciones relacionadas con el control de las poblaciones de perros y gatos, así como el fomento de la tenencia responsable de mascotas, está sujeto a las facultades y responsabilidades otorgadas a las Entidades Federativas y los Municipios mediante sus ordenamientos locales.
- Los avances en el control de la rabia canina en este siglo son un hecho histórico en el campo de la salud pública de México y es resultado de acciones preventivas es decir, del trabajo planeado, sistematizado y continuo de la Secretaría de Salud que conjunta y coordina la participación del municipio para eliminar la transmisión de la rabia en la población de perros dentro del área geográfica de su responsabilidad.

- El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), tiene facultades para otorgar este reconocimiento las cuales están contempladas en el artículo 2, inciso c, fracción VII y artículo 45 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2004.
- La participación de los municipios en el programa jurisdiccional de prevención y control de la rabia canina es disímulo, lo que hace necesario homologar las actividades que deben llevar a cabo para alcanzar este reconocimiento al apoyar la eliminación de la rabia canina.

El Municipio una vez que haya recibido el oficio de invitación de la jurisdicción sanitaria y/o de los Servicios Estatales de Salud con los lineamientos y guías que se utilizan para alcanzar el reconocimiento, deberá participar en el taller que convoque con este fin la autoridad sanitaria.

1. Durante este evento se ubicará dentro de la clasificación según el número de habitantes:

- ✓ Grupo I. MUNICIPIOS RURALES aquellos en que en su población total no rebasan la cantidad de 29,000 habitantes.
- ✓ Grupo II. MUNICIPIOS SEMIURBANOS estos municipios tienen una población mayor de 30,000 y menor de 57,000 habitantes.
- ✓ Grupo III. MUNICIPIOS URBANOS son aquellos en que la población total es mayor a 58,000 y menor a 88,000 habitantes.
- ✓ Grupo IV. MUNICIPIOS CONURBADOS su población total es mayor de 89,000 habitantes.

- Identificar las actividades que contemplan las guías de autoevaluación.

Grupos Municipios	Guías
I. RURAL	1, 2 y 3
II.SEMIURBANO	1, 2, 3 y 4
III.URBANO	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
IV.CONURBADO	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

- Autoevaluarse.

Adicional a lo anterior tendrá que acreditar que forma parte del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, para lo cual deberá incorporar a la carpeta de documentos testimoniales:

- ✓ Copia simple del “Acta de la Constitución del Comité Municipal de Salud y copia de la Cédula de Validación” de Municipios Acreditados como Promotores de la Salud, con fecha de cumplimiento y firma de validación en la etapa 1. Municipio incorporado al Programa.

## Las guías de autoevaluación contemplan los siguientes indicadores:

1. Vacunación antirrábica canina y felina (como apoyo a las semanas nacionales).
2. Estabilización mediante esterilización (sólo el municipio o con la jurisdicción sanitaria).
3. Muestra de encéfalo de perro y gato estudiada por laboratorio.
4. Estabilización: mediante captura, recepción de animales no deseados y sacrificio.
5. Alertar a la población para que no muera de rabia.
6. Coadyuva en la atención de personas agredidas por animales.
7. Coordinación municipal interna para la tenencia responsable de animales de compañía.
8. Coordinación del municipio con otras instituciones en la tenencia responsable de animales de compañía.
9. Protección antirrábica canina de nuevos susceptibles.
10. Operación de la perrera municipal o Centro de atención canina.

Si obtiene resultados favorables en su autoevaluación, se convocará a sesión de cabildo para informarles de la invitación recibida y el resultado de la autoevaluación.

Se levantará acta de sesión de cabildo la cual debe **contemplar los siguientes acuerdos:**

1. Que el municipio solicite el reconocimiento.
2. Mantener el compromiso con la jurisdicción sanitaria en la prevención y control de la rabia canina.
3. Asignar los recursos que se aportarán para estas actividades.



Se envía oficio al CENAPRECE solicitando se revise y califique la carpeta. La autocalificación que registra el municipio en las guías será ratificada o rectificada por el representante de la Dirección General de Promoción de la Salud, el Responsable Estatal de Zoonosis de los SESA y personal de la Subdirección de Zoonosis del CENAPRECE quienes revisan conjuntamente los documentos que contiene la carpeta enviada por el municipio.

La carpeta deberá contener:

- ✓ Copia certificada del acta de sesión de cabildo que contempla las actividades de gobierno enfocadas al control de la rabia canina que se llevan a cabo en el municipio.
- ✓ Copia simple del “Acta de Constitución del Comité Municipal junto con la cédula de validación”.
- ✓ Guías que le corresponden al municipio autocalificadas.
- ✓ Documentos testimoniales.
- ✓ Cuadro de información con las CLUES y claves del SIS (se solicita a la jurisdicción sanitaria elaborar cuadros que contemple CLUES y claves del SIS de acuerdo a las guías que le corresponden al municipio).

En caso de haber obtenido puntaje favorable, adjunto al oficio con el que se notifica al Secretario de Salud del Estado el resultado obtenido, se incluye la constancia del reconocimiento que se le otorga al municipio, siendo los SESA quienes llevan cabo evento para la entrega formal de la misma.

Durante el tiempo que el municipio mantenga el reconocimiento el CENAPRECE podrá solicitar a los SESA un informe que acredite la continuidad de las acciones de gobierno y los recursos que aportan, aprobados en la sesión de cabildo.

Durante el 2012 se otorgaron 20 reconocimientos:

19 a distintos municipios del Estado de México y 1 a un municipio del Estado de Tlaxcala.

En 2013 se canceló el reconocimiento a 3 municipios del Estado de México, por presentar fallecimientos por agresiones de perro.

Actualmente se está trabajando en la solicitud de refrendo del reconocimiento efectuada por 11 municipios del Estado de México.

# Procedimiento Renovación del reconocimiento

## Primera etapa: Notificación por parte de los Servicios de Salud

- Las nuevas autoridades de los H. Ayuntamientos que cuentan con reconocimiento vigente recibirán un comunicado por parte de los SESA solicitándoles informen su interés en renovar o no el reconocimiento, debiendo anexar copia al CENAPRECE.
- Esa administración dispone de 60 días hábiles a partir de la fecha en que recibió el comunicado de los SESA para responder por escrito.
- Transcurrido este tiempo sin que el H. Ayuntamiento haya emitido la respuesta solicitada, el reconocimiento quedará automáticamente cancelado haciéndoselo saber los SESA en posterior comunicado

# Procedimiento Renovación del reconocimiento

## Segunda etapa: Gestión municipal

- El municipio que acepta continuar con el reconocimiento debe someterlo a sesión de cabildo y deberá obtener el acuerdo para la renovación del mismo, indicando el compromiso de apoyo que mantendrá el municipio hacia la jurisdicción y los recursos aprobados para ello.
- De igual manera en esa sesión de cabildo se presentará para su aprobación, el programa de trabajo municipal que contemple acciones para mantener el control de la rabia canina durante el período que le resta a esa administración.
- El municipio, con la asesoría de la jurisdicción, cuenta con un máximo de 60 días naturales posteriores al término del primer año de trabajo para integrar sus carpetas con los documentos testimoniales dependiendo de las guías que le corresponden y enviarlas al nivel estatal.

# Procedimiento Renovación del reconocimiento

## Tercera etapa: Gestión de los Servicios de Salud.

- Los SESA envían oficio al CENAPRECE para informar que el municipio ha solicitado la renovación del reconocimiento y adjunta fotocopia del acta certificada de sesión de cabildo en donde se aprobó dicho punto.
- El CENAPRECE recibe el oficio junto con la fotocopia del acta certificada de la sesión de cabildo con lo que abre expediente y espera que transcurran 60 días naturales posteriores al término del primer año de trabajo, para que el municipio integre la carpeta con las guías y documentos testimoniales correspondientes al primer año de trabajo de esa administración municipal, teniendo como referencia la fecha en que esa nueva administración tomo posesión.

# Procedimiento Renovación del reconocimiento

## Cuarta etapa: Revisión del CENAPRECE, DGPS y los SESA de la documentación enviada por el municipio

- Una vez transcurrido el plazo y ya que El CENAPRECE haya recibido la documentación convocará al representante de la DGPS y al Responsable Estatal de Zoonosis de los SESA para revisar conjuntamente los documentos que contienen la carpeta recibida, los cuales deben corresponder al primer año de trabajo de la nueva administración.
- La calificación obtenida de ese trabajo conjunto queda registrada en el formato de reporte de revisión de documentos testimoniales y la hoja con las observaciones que procedan.
- El CENAPRECE notificará a los SESA el resultado obtenido por el municipio.

# Tiempos que aplican en el Reconocimiento.

- El reconocimiento que se otorga al municipio es vigente durante el período que dura la administración que lo solicitó.
- El reconocimiento se otorga por primera vez al municipio a partir de que haya cumplido un año esa administración.
- El municipio cuya administración haya transcurrido en más de dos años, el plazo mínimo que tiene para solicitarlo es de 6 meses antes de la conclusión de su mandato.
- En el caso de nueva administración en el municipio dispone de máximo 6 meses a partir de su inicio, para solicitar el refrendo del reconocimiento, de no ocurrir será cancelado.



# Causales para negar o cancelar el reconocimiento por primera vez y en la renovación.

- La presencia de casos de rabia (humana o animal) confirmados por la autoridad sanitaria correspondiente, que se registren accidentes graves y personas fallecidas por agresiones de perro cualquiera que sea su condición (domiciliado, callejero o feral) en el período de esa administración.
- Que el municipio deje de realizar las actividades de gobierno en apoyo al programa jurisdiccional de prevención y control de la rabia canina.
- Cuando el municipio deje de realizar alguna de las actividades que consideran los indicadores de las guías de autoevaluación con las que se le otorgó el reconocimiento.

# Causales para negar o cancelar el reconocimiento por primera vez y en la renovación.

- Una vez confirmada por la autoridad sanitaria correspondiente la presencia de casos de rabia (humana o animal) o que se registren accidentes graves o personas fallecidas por agresiones de perro, se deberá notificar de manera inmediata al ayuntamiento la cancelación del reconocimiento y que pierde la condición para renovarlo durante la administración en la que sucedieron los hechos.
- Que las autoridades de los nuevos ayuntamientos no emitan no emitan la solicitud de renovación dentro en el plazo establecido.
- La notificación al ayuntamiento sobre negar o cancelar el reconocimiento atendiendo las atribuciones que competen a las instancias que lo expedieron corresponde hacerla a los SESA, marcándole copia a la jurisdicción sanitaria y al CENAPRECE quien informará a la DGPS.



---

# SALUD

---

SECRETARÍA DE SALUD

A decorative footer consisting of a complex geometric pattern of overlapping green shapes in various shades, ranging from dark forest green to a lighter, vibrant green.